

A DESPACHO: diecisiete (17) de julio de 2020, informando que una vez revisado el presente proceso, se encuentran solicitudes por resolver obrantes a folios 64, 68 y 76. Provea. -

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán C, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1048

DEMANDA: SUCESION
RADICADO: 2018-00591-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CERON RAMIREZ
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN CERON RAMOS
H. INDETERMINADOS ADRIANA C. RAMOS C.

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, el Despacho avizora que: a folio 64 se encuentra memorial suscrito por la parte demandante mediante el cual sustituye poder, a folio 68 reposa memorial suscrito por la parte demandante mediante el cual hace varias solicitudes de requerir a diferentes entidades y por ultimo a folio 76 se encuentra memorial suscrito por el apoderado del señor Juan Sebastián Cerón Ramos, mediante el cual solicita se le reconozca como parte interesada.

Una vez realizado el examen sobre las anteriores solicitudes, haremos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial suscrito por la parte actora obrante a folio 64, este Despacho dará por revocado el poder concedido a la Doctora Jully Andrea Jativa Fierro para en su lugar reconocer personería jurídica en la forma y términos del poder conferido al Doctor Pablo Andrés Orozco Valencia, en calidad de abogado principal y a la Doctora Sara Lucia Montenegro Guerrero, en calidad de abogada suplente.

En cuanto a las solicitudes suscritas por el apoderado de la parte actora, esta Judicatura las atenderá de la siguiente manera; respecto al requerimiento solicitado para que el señor Luis Mario Caicedo Delgado, reconocido en este proceso como acreedor hereditario, presente los documentos originales correspondientes al contrato de compraventa del vehículo automotor de placa MSV238, suscrito entre el mencionado y la causante, así como el poder que la misma suscribiera para llevar a cabo el traspaso del mencionado bien mueble; atendiendo lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso, este Despacho accederá de manera favorable tal solicitud y ordenará requerir al señor Caicedo Delgado para que aporte los documentos relacionados en original.

Con respecto a la segunda solicitud de que se requiera a Bancolombia para que remita respuesta a la medida cautelar que le fuera comunicada mediante Oficio Nro. 2293 del 10 de julio de 2019; de la revisión del proceso se avizora que no existe recibido del banco allegado al plenario por parte de la parte

actora, por lo tanto, ante la imposibilidad de corroborar la radicación del oficio ante la entidad bancaria se despachara tal solicitud de manera desfavorable.

Con respecto a las demás solicitudes para esta Judicatura es dado precisar lo consagrado en el Código General del Proceso:

“...Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados:...

10. Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir...”

Por lo tanto, no es viable atender favorablemente tal petición ya que la carga de la prueba recae sobre la parte actora y es a ella a quien le corresponde su aporte.

Por último, a folio 76 reposa memorial suscrito por el apoderado del señor Juan Sebastián Cerón Ramos, quien solicita se le reconozca como parte interesada y así mismo se le reconocerá personería jurídica al Doctor Pablo Andrés Orozco Valencia, en calidad de abogado principal y a la Doctora Sara Lucía Montenegro Guerrero, en calidad de abogada suplente, en la forma y términos del mandato concedido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C)**;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder concedido a la Dra. **JULLY ANDREA JATIVA FIERRO**, para actuar como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS CERON RAMIREZ.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. **PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 76331685 y T.P. Nro. 140185 del CSJ, abogado titulado en ejercicio como apoderado judicial principal del señor JUAN CARLOS CERON RAMIREZ y a la Dra. **SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1061722360 y T.P. Nro. 219389 del CSJ, como abogada suplente en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR al señor LUIS MARIO CAICEDO DELGADO, quien actúa como acreedor hereditario, para que presente los documentos originales correspondientes al contrato de compraventa del vehículo automotor de placa MSV238, suscrito entre el mencionado y la causante ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO, así como el poder que la misma suscribiera para llevar a cabo el traspaso del mencionado bien mueble; atendiendo lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso.

CUARTO: ABSTENERSE de atender las demás solicitudes presentadas por la parte actora de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 76331685 y T.P. Nro. 140185 del CSJ, abogado titulado en ejercicio como apoderado judicial del señor JUAN SEBASTIAN CERON RAMOS, en los términos del poder otorgado.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JUAN SEBASTIAN CERON RAMOS, a partir de esta providencia del auto de 16 de enero de 2019 por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión intestada.

SEPTIMO: RECONOCER la calidad de heredero de primer orden dentro de la presente sucesión, al señor JUAN SEBASTIAN CERON RAMOS, identificado con C.C. No 1113695700; el antes citado acepta la herencia con beneficio de inventario. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso (artículo 488 numeral 4 CGP).

Notifíquese,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2018-00591

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 053. Hoy, 21 de julio de 2020.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria